

De: Diana Delgadillo <diana.delgadillo@thp.org>
Enviado el: lunes, 9 de diciembre de 2019 05:31 p. m.
Para: César Osvaldo Orozco Arce; Rebeca Rodríguez Moreno; rfs@cofepris.gob.mx; Mario.velasco@economia.gob.mx; Contacto CONAMER
CC: Montserrat Salazar Gamboa
Asunto: Participación en la consulta pública de la NOM051
Datos adjuntos: Comentarios NOM051_The Hunger Project México.pdf



Buenas tardes,

Adjunto los comentarios elaborados por The Hunger Project México, relativos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2019, Especificaciones generales de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasadas – Información comercial y sanitaria”.

En un correo anterior únicamente envié la carta de presentación. En este adjunto se encuentran todos los comentarios incorporados.

Saludos cordiales,

Diana Delgadillo Ramírez | Gerente de Incidencia en Políticas Públicas | Manager of Advocacy in Public Policy | The Hunger Project México

Pitágoras 920, Int. B, Col. Narvarte Poniente | Benito Juárez. C.P. 03020, Ciudad de México
Tel. 5639-0942, Ext. 14 | Mov. 55 2737-5984
Web: www.thp.org.mx
Facebook: [THPMexico](https://www.facebook.com/THPMexico) | Twitter: [@THPMexico](https://twitter.com/THPMexico)

On Mon, Dec 9, 2019 at 5:02 PM Diana Delgadillo <diana.delgadillo@thp.org> wrote:
Buenas tardes,

Adjunto los comentarios elaborados por The Hunger Project México, relativos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2019, Especificaciones generales de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasadas – Información comercial y sanitaria”.

Saludos cordiales,

Diana Delgadillo Ramírez | Gerente de Incidencia en Políticas Públicas | Manager of Advocacy in Public Policy | The Hunger Project México

Pitágoras 920, Int. B, Col. Narvarte Poniente | Benito Juárez. C.P. 03020, Ciudad de México
Tel. 5639-0942, Ext. 14 | Mov. 55 2737-5984
Web: www.thp.org.mx
Facebook: [THPMexico](https://www.facebook.com/THPMexico) | Twitter: [@THPMexico](https://twitter.com/THPMexico)

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019.

Dr. César Emiliano Hernández Ochoa
Coordinación General de Manifestaciones de
Impacto Regulatorio
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PRESENTE

Por este medio hacemos el envío de los comentarios relativos a la **Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados -Información comercial y sanitaria.**

En atención a la Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE-3-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Sobrepeso y Obesidad, consideramos que la propuesta presentada aporta elementos para transformar, de manera sostenible, el ambiente obesogénico predominante en México.

En The Hunger Project México trabajamos por alcanzar un México rural libre de hambre y pobreza en el 2030. Para lograrlo, una dimensión fundamental está en garantizar que los alimentos sean adecuados, saludables y pertinentes culturalmente. Además, que las personas consumidoras tengan acceso en todo momento a información que les permita tomar decisiones informadas.

Con base en lo anterior, compartimos los comentarios específicos a los temas que consideramos más relevantes de la NOM-051.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.



Diana Delgadillo Ramírez
Gerente de Incidencia en Políticas Públicas
The Hunger Project México

Comentarios a la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados -Información comercial y sanitaria.

The Hunger Project México

En el marco del proceso de consulta abierta para la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados, presentamos las siguientes consideraciones sobre la pertinencia de consolidar un etiquetado frontal de advertencia con las características propuestas.

Desde la mirada de The Hunger Project México (THP-México, organización internacional enfocada en lograr un México rural libre de hambre y pobreza para el 2030, el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada es una guía central para la realización de las siguientes observaciones, toda vez que a garantía de este derecho implica que todas las personas tengan garantizado la disponibilidad y la accesibilidad a alimentos, los cuáles además de deben ser adecuados y pertinentes culturalmente. Esto, conforme a lo establecido en la Observación General N° 12 (1999)¹, que a su vez norma el Art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, en el país contamos con una reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, que garantiza el Derecho a la Alimentación en el Art. 4 constitucional, así como la referencia a la forma de producción que sea sostenible y garantice la sostenibilidad de los sistemas productivos, en el Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ ECOSOC (1999). Observación General 11. El derecho a una alimentación adecuada. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>

Como parte de las obligaciones del Estado mexicano frente al marco normativo internacional y nacional en materia de derechos humanos, está el derecho a la alimentación adecuada, en donde la alimentación adecuada juega un papel crucial, pues garantiza la preservación de la vida de las personas, cumpliendo así el derecho a la salud.

En el marco de la Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE-3-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Sobrepeso y Obesidad,² se considera necesaria la existencia de una normatividad que genere las condiciones que aumenten el empoderamiento de las personas consumidoras.

El acceso a mayor información permite tomar mejores decisiones al momento de decidir qué tipo de consumo se realiza. Es necesario, además, que se abra un debate nacional en el que la alerta epidemiológica esté en el centro de la discusión pública, pues 7 de cada 10 personas adultas en México tienen sobrepeso u obesidad, mientras que 1 de cada 3 infantes, están en esa misma condición. Es clave que las personas consumidoras conozcan los efectos de los productos a los que se tiene acceso, tomando en consideración que 9.4% de la población tiene diabetes,³ las principales causas de muerte en el país están relacionadas a una mala alimentación: diabetes, problemas del corazón y cáncer.

El etiquetado actual, de acuerdo con ENSANUT 2016,⁴ es entendido por menos del 14% de la población, imposibilitando el derecho a tomar decisiones informadas sobre nuestra alimentación, lo que tienen una repercusión directa en nuestra salud.

² CENAPRECE, Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE-3-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Sobrepeso y Obesidad. Disponible en: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

³ Instituto Nacional de Salud Pública (2016), Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino, Morelos. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209093/ENSANUT.pdf>

⁴ Ídem.

De manera específica, a partir de la información identificada al respecto, en las alianzas desarrolladas con organizaciones y personas consumidoras interesadas en el tema, presentamos los siguientes comentarios:

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|--|------------------------|---|
| <p>Apartado 4.5.3.4.2</p> <p>Sello de advertencia "Contiene edulcorantes no calóricos. Evitar en niños".</p> | <p>No se considera</p> | <p>La inclusión de este sello, es relevante porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se hace un reconocimiento de los argumentos nacionales e internacionales sobre la pertinencia de evitar el consumo de edulcorantes en niñas y niños. Algunas de las instancias que no recomiendan el consumo de edulcorantes no calóricos, son: Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Academia Mexicana de Pediatría, la Asociación Mexicana de Pediatría, la Academia Americana de Pediatría, la Asociación Americana del Corazón, la Asociación Americana de Dietética y la Asociación de Dietética del Reino Unido.⁵ • Se tiene evidencia de que la población infantil tienen una mayor vulnerabilidad frente al consumo de edulcorantes, pues tienen menor peso y tamaño |

⁵ Sylvetsky A, Rother KI, Brown R. Artificial sweetener use among children: epidemiology, recommendations, metabolic outcomes, and future directions. *Pediatr Clin North Am.* 2011; 58(6): 1467-80; Cavagnari, Brian M. (2019), Edulcorantes no calóricos en pediatría: ¿son seguros? Key National Health and Nutrition Organizations (2019), Technical Scientific Report. Healthy beverages consumptions in early childhood recommendations.

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|---------------------|----------------|--|
| | | <p>cultural. A pesar de ello, el 60% de las bebidas dirigidas a infantes contienen edulcorantes).⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> • El consumo de este tipo de bebidas comienza a muy temprana edad. Esto tiene un efecto en la salud y en la transformación de las costumbres alimenticias. Los edulcorantes afectan el sentido del gusto y propician una preferencia mayor hacia sabores dulces.⁷ En casos extremos como Chiapas, el 15% de los niñas y niños entre 1 y 2 años, toman regularmente bebidas azucaradas. En el caso de infantes menores de 6 meses, el 3% ya consumen este tipo de bebidas de manera regular.⁸ • Existe evidencia científica sobre la relación de los edulcorantes no calóricos con enfermedades del corazón.⁹ |

⁶ Calvillo, A., Espinosa F., Magaña P. (2016), Cómo cautiva y seduce a los niños la industria de bebidas azucaradas. Estrategias de publicidad y promoción. Alianza por la Salud Alimentaria

⁷ Menella, J.A., (2014). Ontogeny of taste preferences: basic biology and implications for health. Publimed. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/24452237>; Swithers, Susan E. (2015). Artificial Sweeteners are not the answer to childhood obesity. Publimed. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25828597>

⁸ The Guardian (2019). Coca-Cola country in southern México. Photo-essay. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2019/nov/15/coca-cola-country-in-southern-mexico-photo-essay>

⁹ Mossavar-Rahman, Et Al. (2019). Artificially sweetened beverages and stroke, coronary heart disease, and all-cause mortality in the Women's Health Initiative. American Heart Association. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/30802187>; Malik, Et Al (2019). Long-term consumption of sugar-sweetened and artificially sweetened beverages and risk of mortality in US adults. American Heart Association. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/30882235>; Mullee, Et al (2019), Association between soft drink consumption and mortality in 10

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|---|------------------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Existe también evidencia de la vinculación entre edulcorantes no calóricos y el aumento de peso corporal,¹⁰ además de los efectos que tienen en la respuesta de la glucosa en sangre y en la disminución de la sensibilidad a la insulina.¹¹ • Frente a la falta de evidencia sobre sus posibles benéficos a la salud, es pertinente desincentivar el consumo de bebidas con edulcorantes no calóricos en niñas y niños.¹² |
| <p>Apartado 7.1.3</p> <p>Leyenda precautoria</p> <p>“Contiene cafeína. Evitar en niños.”</p> | <p>No se considera</p> | <p>Siguiente con la protección superior de niñas y niños, la leyenda enfocada en la cafeína contenida en productos y bebidas, es relevante porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con evidencia sobre los efectos adversos en el sistema, los daños fisiológicos y conductuales, particularmente en niñas y niños con padecimientos |

European countries, International Agency for Research on Cancer. Disponible en: <https://www.sciencedaily.com/releases/2019/09/190905090929.htm>

¹⁰ Forshee, R.A. Et al (2003), Total beverage consumption and beverages choices among children and adolescents. International Journal of Food Science. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12850891>; Blum, Et al. (2005), Beverage consumptions patterns in elementary school aged children across a two-year period. Journal of the American College of Nutrition. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/15798075>; Qing Yang (2010). Gain weight by “going diet”? Artificial sweeteners and the neurobiology of sugar cravings. Yale Journal of Biology and Medicine. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2892765/>

¹¹ Pepino, Et. Al. (2013), Sucralose affects glyceic and hormonal responses to an oral glucose load. Diabetes Care. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/23633524>

¹² Johnson R. Et al (2018), Low-calorie sweetened beverages and cardiometabolic health. A science advisory from the American Heart Association. Disponible en: <https://www.ahajournals.org/doi/10.1161/CIR.0000000000000569>

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|---|-----------------|---|
| | | psiquiátricos y/o problemas de corazón. Se requiere de más evidencia científica, libre de conflicto de interés, sobre el consumo de cafeína en niñas y niños, para comprender cuáles son los efectos en el cuerpo, en el largo plazo. ¹³ |
| <p>Apartado 4.5.3 (tabla 6)</p> <p>Modelo de perfiles de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud</p> | No se considera | <p>el Modelo de perfiles de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS),¹⁴ es clave para definir la pertinencia de los nutrientes a consumir por la población. La relevancia de este documento, se basa en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Modelo de perfiles retoma recomendaciones de la OMS para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles.¹⁵ Esto es clave para una población como la mexicana, en alerta epidemiológica. • Estos perfiles recogen los resultados de consultas con expertos internacionales, especialistas en salud |

¹³ Temple J. Caffeine use in children: what we know, what we have left to learn, and why we should worry. Neuroscience & Biobehavioral Reviews. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/19428492>; Temple J. Review: trends, safety and recommendations for caffeine use in children and adolescents. Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/30577937>

¹⁴ OPS (2016), Modelo de Perfil de Nutrientes. Washington.

¹⁵ Informe de una Consulta Mixta de Expertos OMS/FAO (2003). Serie de Informes Técnicos: "Dieta Nutrición y Prevención de Enfermedades Crónicas". OMS.; OMS (2013). Ingesta de sodio en adultos y niños. Disponible en: https://www.who.int/nutrition/publications/guidelines/sodium_intake/es/; OMS (2015). Ingesta de Azúcares para adultos y niños. Disponible en: https://www.who.int/nutrition/publications/guidelines/sugars_intake/es/

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|--|------------------------|--|
| | | <p>pública y nutrición. Por lo tanto, se basan en evidencia científica, libre de conflicto de interés.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunos de los propósitos de la construcción del modelo de perfiles de nutrientes, son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Restricción de la comercialización de alimentos y bebidas malsanos a los niños. ○ Reglamentación de los alimentos en el entorno escolar (programas de alimentación, alimentos y bebidas que se venden en las escuelas). ○ Uso de etiquetas de advertencia en el frente del envase. ○ Definición de políticas impositivas para limitar el consumo de alimentos malsanos. ○ Selección de los alimentos proporcionados por programas sociales a grupos vulnerables. |
| <p>Apartado 4.1.4 Prohibición en el uso de</p> | <p>No se considera</p> | <p>Para evitar confusiones en las personas consumidoras, es pertinente considerar no incluir distintivos, sellos o leyendas de asociaciones y/o grupos expertos, en los productos que tengan uno o más sellos.¹⁶ Esto puede</p> |

¹⁶ Kaur A. Et al (2017), A systematic review, and meta-analyses of the impact of health-related claims on dietary choices. International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/28697787>

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|--|-----------------------|--|
| distintivos/avales de asociaciones médicas o científicas en productos no saludables | | hacer pensar que el producto es saludable, aún cuando sus contenidos excedan los límites de azúcares, grasas, o cualquier otro ingrediente crítico para la salud. |
| Apartado 4.5.2.4 (Tabla 3) Declaración de azúcares añadidos en la tabla nutrimental | No lo considera | <p>Los etiquetados actuales hacen referencia a “azúcares totales”, sin hacer diferencia entre los diferentes tipos de azúcares añadidos y los que pudieran contener los productos de origen.</p> <p>Tomando en consideración que una de las propuestas del sello será “Exceso de azúcares”, es pertinente contar con la diferenciación entre azúcares naturales del producto e identificar la porción de los azúcares añadidos. Este etiquetado ya está presente en países como Estados Unidos.¹⁷</p> <p>Esta recomendación también es pertinente, pues existe una relación directa entre el alto consumo de azúcares</p> |

¹⁷ FDA (2018), The New and Improved Nutrition Facts Label. Key Changes. January.

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|--|-----------------|--|
| | | añadidos y el aumento de peso corporal, como lo ha definido la OMS en diversas ocasiones. ¹⁸ |
| <p>Apartado 4.5.2.4.4</p> <p>Declaración de la información en la tabla nutrimental por 100g. o 100 ml.</p> | No lo considera | La posibilidad de comparar productos, respecto de sus contenidos nutrimentales, es más sencillo mediante la fijación de estándares. En este caso, la normativa establece que los productos marquen sus contenidos nutricionales en porciones de 100 gr. O 100 ml, permitiendo que las personas puedan hacer comparaciones sencillas al momento de definir la compra. |
| <p>Apartado 4.5.3.4.1</p> <p>Etiquetado frontal de advertencia en los alimentos y bebidas</p> | No se considera | <p>La propuesta de un etiquetado frontal de advertencia representado con 5 sellos en forma de octágonos de color negro, informando a las personas consumidoras, es relevante porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brinda información clara y fácil de comprender para toda la población, particularmente niñas y niños, facilitando tomar decisiones más saludables.¹⁹ • Contiene a especificidad de "EXCESO ...", que hace referencia a una condición negativa, en este caso, relacionada con la alimentación. A diferencia de |

¹⁸ OMS (2015). Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas. Disponible en: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7698/9789275318645_esp.pdf

¹⁹ UNICEF (2019), El etiquetado frontal de advertencia. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/historias/el-etiquetado-frontal-de-advertencia>

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|---------------------|----------------|--|
| | | <p>etiquetados similares que señalan “ALTO ...” busca tener una idea más contundente sobre los contenidos nutrimentales negativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen evidencia previa como el caso de Chile y Perú que retoman experiencias y lecciones aprendidas. Uruguay se encuentra en el proceso de instaurar este etiquetado. • Los resultados de la experiencia chilena apuntan a que el etiquetado logró que el 92.9% de las personas entiendan la información de los sellos; se redujo en un 14% la compra de cereales en el desayuno; un 25% menos en la compra de bebidas azucaradas; 17% menos compra de postres envasados, entre otros.²⁰ • Existen recomendaciones de organismos internacionales, quienes reconocen los efectos positivos de este tipo de etiquetados. Entre ellos, está la OPS/OMS, FAO, UNICEF, INSP, Secretaría de Salud, Consejo Nacional de Salud, CNDH, SIPINNA, DIF, OSC, Comité de expertos académicos.²¹ |

²⁰ Ministerio de Salud (2019), Hoja Informativa. Evaluación Ley de Alimentos N° 20.606

²¹ PAHO (2019), Etiquetado frontal de advertencia, un paso urgente para enfrentar epidemia de sobrepeso y obesidad en México. Disponible en: https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=1456:etiquetado-frontal-de-advertencia-un-paso-urgente-para-enfrentar-epidemia-de-sobrepeso-y-obesidad-en-mexico&Itemid=499

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|--|------------------------|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> El etiquetado frontal de advertencia tiene además la venta aportar información, aún cuando las personas no sepan leer y escribir o hacer operaciones matemáticas, como se requiere con el etiquetado GDA. El número de sellos indicará que se trata de un producto no sano y no recomendable de consumir. |
| <p>Apartado 4.1.5</p> <p>Prohibir el uso de elementos persuasivos y publicidad en los empaques de productos con sellos o leyenda</p> | <p>No lo considera</p> | <p>El uso de personajes, dibujos animados, celebridades, regalos, ofertas, promociones o cualquier otro elemento que aliente la compra de productos que contenga uno o más sellos, debe ser considerado como violatorio al interés superior de la niñez.</p> <p>Algunos de los argumentos sobre cómo estos elementos publicitarios afectan la preferencia de compra por estos productos, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Niñas y niños desarrollan una mayor preferencia de productos que utilizan herramientas publicitarias, como las mencionadas previamente, los cuáles mayoritariamente contienen altas cantidades de azúcares, grasas, edulcorantes, entre otros.²² |

²² Sadeghirad B. Et al (2016). Influence of unhealthy food and beverage marketing on children’s dietary intake and preference: a systematic review and meta-analysis of randomized trials. Obesity Reviews. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/27427474>; Letona P. Et al (2014). Effects of licensed characters on children’s taste and snack preferences in Guatemala, a low/middle income country. International

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|-------------------------------|-----------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> Organismos internacionales como la OMS o la UNICEF han respaldado la restricción a publicitar alimentos ultra procesados con altos contenidos de azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías, como una medida para prevenir sobrepeso y obesidad.²³ Eliminar este tipo de etiquetas también es una medida de protección para poblaciones en situación de vulnerabilidad, como el caso de niños y niñas quienes pueden sentirse más atraídas hacia este tipo de etiquetas. Se tiene la experiencia de Chile respecto a la limitación de la presencia de este tipo de elementos atractivos, prohibiéndolos en sus empaques.²⁴ |
| Apartado 4.2.2.1.8 | No lo considera | Siguiendo con la relación entre el consumo continuo de azúcares en exceso y el aumento de peso, ²⁵ se requiere |

Journal of Obesity. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/24583854>; Boyland E. Et al (2015). Food advertising to children and its effects on diet: a review of recent prevalence and impact data. Pediatric Diabetes.

²³ OPS (2011), Recomendaciones de la consulta de expertos de la OPS sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños en la Región de las Américas. Washington. Disponible en: [https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2012/Experts-Food-Marketing-to-Children-\(SPA\).pdf](https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2012/Experts-Food-Marketing-to-Children-(SPA).pdf)

²⁴ Ministerio de Salud de Chile. Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041570>; Departamento de Nutrición y Alimentos. Subsecretaría de Salud Pública. Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Decreto 13/2015. Disponible en: <https://www.achipia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/06/1-MINSAL-Ley-20.606-Dra.-Silvia-Baeza.pdf>

²⁵ OPS (2011). *Op. Cit.*

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|--|---|---|
| <p>Agrupación de los azúcares presentes en lista de ingredientes</p> | | <p>de un etiquetado que agrupe los azúcares. Actualmente, los ingredientes se listan de manera decreciente respecto a su cantidad en el producto.</p> <p>Proponer un etiquetado que agrupe los azúcares permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las personas consumidoras conozcan las diferentes presentaciones que tienen los azúcares, haciendo más fácil identificarlos en los productos. Esta propuesta ya ocurre en países como Canadá.²⁶ |
| <p>Apartado 6.3</p> <p>Prohibir la declaración de propiedades nutrimentales en</p> | <p>6.3 Declaraciones nutrimentales y saludables</p> <p>Este tipo de declaraciones podrán referirse al contenido calórico, proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono), grasas (lípidos) y los derivados de las mismas, fibra</p> | <p>Lo establecido en la NOM 051 actual permite la identificación de características saludables en productos que contengan altos contenidos de nutrientes que afecten la salud de las personas consumidoras; por lo tanto, pueden confundirlas, haciendo parecer que los productos sean más saludables de lo que son, e incluso, que lo parezcan.²⁷</p> |

²⁶ Gobierno de Canadá (2017), Food labelling changes. Disponible en: <https://www.canada.ca/en/health-canada/services/food-labelling-changes.html>

²⁷ Kaur A. Et al (2017), A systematic review, and meta-analyses of the impact of health-related claims on dietary choices. International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/28697787>; Faulkner, Et al (2014). Perceived "healthiness" of food can influence consumption estimations of energy density and appropriate portions size. International Journal of Obesity. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/23732657>; Williams (2005). Consumer understanding and use of health claims for foods. Nutrition reviews. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/16121480>

| Apartado NOM 051 | NOM-051 actual | Propuesta y argumentos |
|--------------------------------|---|-------------------------------|
| productos no saludables | dietética, sodio, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) para los cuales se han establecido valores nutrimentales de referencia. Las declaraciones de propiedades que se definen a continuación están permitidas en los términos señalados en cada caso. | |

La consideración de mayores especificidades en la NOM propuesta respecto de la que está vigente, queda claro con la tabla previa, pues se especifican, con base científica y libre de conflicto de interés, la necesidad de endurecer la normativa alrededor de los etiquetados, para desincentivar el consumo de productos ultra procesados en poblaciones con mayor vulnerabilidad; en este caso, nos referimos a niñas, niños, así como a poblaciones en situación de pobreza. La transformación de las dietas tradicionales y la preferencia de productos con altos contenidos de azúcares, grasas y edulcorantes no se debe únicamente a un “mero cambio cultural”, sino a un fenómeno asociado con la pobreza, con la carencia de servicios públicos y con la desigualdad en las condiciones de seguridad alimentaria que privan en el territorio nacional.”²⁸

²⁸ Shamah Levy T. y Rivera Dommarco J (2019). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. Resultados en localidades con menos de 100,000 habitantes. INSP.